

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**CONTRATO N.º** : **23/2017**

---

**José Mauricio Rodríguez**, conocido por **José Mauricio Rodríguez Herrera**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de **Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número CINCO/DOS MIL QUINCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrarme como Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y **Julio Enrique Valle Pérez**, mayor de edad, Ingeniero, del domicilio de [...], Departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...]; y con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en calidad de **Administrador Único Propietario y, por consiguiente, representante legal de la**

1

*NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

**sociedad Kristall de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **Kristall de El Salvador, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [...]; calidad que compruebo por medio de: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el día uno de julio de dos mil novecientos noventa y nueve; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de dos mil cinco, ante los oficios notariales de MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día once de julio de dos mil seis; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día seis de julio de dos mil seis, ante los oficios notariales de MAURICIO SALVADOR GARCIA VILLEDA, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día once de julio de dos mil seis; y de las cuales consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o a una Junta Directiva, compuesta de dos directores propietarios así: un Presidente y un Vicepresidente y dos directores suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario, o al Presidente de la Junta Directiva, quienes están plenamente facultados para otorgar actos como el presente; **d)** Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de Agosto de dos mil quince, por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la referida Sociedad, señor Andrés Enrique Valle Zúñiga, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número Veintidós, que corresponde a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a los diez días

2

*NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

del mes de agosto de dos mil quince, en cuyo punto número dos se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, habiendo resultado electo como Administrador Único Propietario, el compareciente señor **Julio Enrique Valle Pérez**, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de septiembre de dos mil quince; quien en adelante se llamará "LA CONTRATISTA"; y con base en los artículos 22 literal c), 39 liberal b), 42 y 123 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), convenimos en celebrar el presente **Contrato de Consultoría para "Adecuación Estratégica 2017, Gestión del riesgo y planes de contingencia"**. Conforme a las cláusulas siguientes:

#### **PRIMERA: DEFINICIONES**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

UTE: **UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA.**

CONTRATISTA: **Kristall de El Salvador, S.A. de C.V.**

ESTUDIO: **Consultoría para "Adecuación Estratégica 2017, Gestión del riesgo y planes de contingencia"**.

#### **SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente contrato es establecer y normar las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que LA CONTRATISTA Actualice el Plan Estratégico Institucional 2015-2019 y desarrollar una herramienta de monitoreo y control de riesgo que permita a la Unidad Técnica Ejecutiva identificar oportunamente las amenazas para anticiparse a su posible ocurrencia y minimizar su impacto.

#### **TERCERA: INICIO DE LA CONSULTORÍA Y PLAZO**

LA CONTRATISTA iniciará las actividades objeto de este contrato el día uno de marzo de dos mil diecisiete y las terminará el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive.

*NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

Dicho plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes contratantes, siempre que la finalización de las referidas actividades no se hubiere retrasado por causas imputables a LA CONTRATISTA.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento;

##### **Metodología.**

Para la Actualización del Plan Estratégico, la Actualización del POA 2017, POA 2018 y Gestión del riesgo, se considera la existencia de tres aspectos relevantes en términos metodológicos –sin limitarse a ellos:

- Recopilación de Información.  
Empleando diferentes métodos y técnicas que permitan establecer las prioridades institucionales con un liderazgo directo por parte de la consultoría. Se espera que el contratista determine las modalidades para recopilar toda la información relevante.
- Talleres de consulta.  
Consistentes en sesiones de trabajo con la participación de representantes institucionales claves para las diferentes temáticas. Se considera que existirán dos tipos de participación, una de muy alto nivel, que involucrará directamente a la autoridad máxima de la institución y una segunda de gestión estratégica, con la participación de los responsables de las personas a cargo de las diferentes unidades de la institución.
- Elaboración de propuestas.  
Representa la síntesis de los resultados que deberán consignarse en documentos de trabajo a efectos de validarlos con los participantes. La preparación de estos materiales deberá considerar su eventual publicación, guardando las consideraciones correspondientes.

4

##### **Coordinación de la consultoría.**

##### **Técnica.**

La Contratista deberá realizar semanalmente sesiones con la Dirección de Planificación y Fortalecimiento Institucional, a fin de esclarecer dudas, presentar informes y plantear y/o

*NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

discutir soluciones.

### **Distribución de las responsabilidades.**

La Contratista deberá proponer la estructura organizativa para la responsabilidad del desarrollo de las actividades, indicando el nombre de la persona, las actividades que se encontrarán bajo su responsabilidad y los mecanismos de coordinación interna a ser empleados.

### **Insumos que proporcionará la UTE.**

La UTE proporcionará los siguientes insumos:

- Documentos técnicos relacionados con la consultoría.
- Locales para el desarrollo de sesiones de trabajo.
- Apoyo para la convocatoria del personal institucional que participará en las sesiones de trabajo.

5

### **Productos de la Consultoría.**

Los productos esperados –sin limitar la existencia de otras propuestas- son:

#### **Producto 1.**

##### **Actualización Plan Estratégico 2015-2019.**

Consistirá en un documento que establecerá la actualización de los Objetivos Estratégicos, definiendo los factores críticos, las metas, las acciones relevantes, indicadores clave, los medios de verificación correspondientes y los factores externos o riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos previstos. Este documento tomará en cuenta las capacidades existentes actualmente en la Unidad Técnica Ejecutiva, detallará la forma en que éstas serán construidas, considerando estas condiciones en la estructuración de los resultados específicos a ser alcanzados.

#### **Producto 2.**

##### **Actualización del Plan Operativo de Anual 2017 y elaboración del POA 2018.**

Para considerar completo el documento del Plan Estratégico Institucional, será necesario que La Contratista elabore, presente y sea aprobado por la Dirección de Planificación y

*NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

Fortalecimiento Institucional, la actualización del Plan Operativo Anual 2017 y la elaboración del POA 2018 su implementación, incluyendo el cronograma de las actividades que cada unidad deberá desarrollar, señalando los recursos necesarios y la fuente de origen de los mismos. El Plan Operativo Anual deberá incluir la etapa de evaluación y seguimiento de manera periódica cada mes, con todos los elementos establecidos para el Plan Estratégico Institucional (objetivos, factores críticos, metas, indicadores, acciones relevantes, etc.).

### **Producto 3.**

#### **Análisis de riesgos.**

Las Normas Técnicas de Control Interno específicas de la UTE, demandan contar con un mecanismo que permita identificar los principales riesgos asociados a la ejecución del Plan Estratégico y de los Planes Operativos Anuales. En vista de ello se vuelve indispensable contar con una metodología institucional que facilite tres procesos claves:

a. Identificación y análisis de riesgos.

Contar con una metodología para efectuar la identificación y el análisis del riesgo asociado a las estrategias y resultados claves del Plan que pueda ser aplicada por las diferentes unidades de la UTE. Se espera que la consultoría apoye a la Institución en el desarrollo e implementación práctica de la metodología, con ejercicios participativos en la construcción del “mapa de riesgos” para el Plan Estratégico.

b. Establecimiento de un Sistema de Monitoreo de Riesgos.

Se considera que el éxito en la administración de riesgos se basa en un sistema de indicadores de “advertencia” que permita a la institución prever la ocurrencia de riesgo y anticiparse con acciones que lo contrarresten, o bien minimicen sus efectos.

c. Formulación de Planes de Contingencia.

Se espera contar con un plan de contingencia que permita responder con antelación a la ocurrencia de posibles acontecimientos que dificulten el cumplimiento de las metas. En tal sentido, la consultora deberá elaborar un proceso estructurado de formulación de los planes de contingencia con un enfoque participativo.

*NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

## **Forma de Presentación de Los Productos**

La contratista presentará los documentos escritos en procesador, hoja electrónica y administrador de presentaciones de Microsoft Office en papel bond tamaño carta, que incluya la descripción de los procesos técnicos realizados, memoria de las actividades desarrolladas.

Bitácoras de memorias de sesiones de trabajo, incluyendo listados de asistencia debidamente firmados, actas de acuerdos de las sesiones y copias impresas de los materiales entregados en dichas sesiones y al menos 2 fotografías de cada sesión. Para los casos de entrevistas con funcionarios públicos, se incluirá cualquier formulario completado, con la transcripción de las respuestas y copias de cualquier material proporcionado por éstos.

La contratista también presentará un CD donde incluya una copia de cada reporte entregado y los materiales anexos a los mismos deberán escanearse y ser incorporados en dicho CD.

Los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos en virtud de la presente consultoría le pertenecerán exclusivamente a la UTE, de manera que ésta podrá acordar su explotación, reproducción, reforma o actualización.

## **QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

La UTE pagará a LA CONTRATISTA, en concepto de honorarios, la cantidad total de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales le serán cancelados por la Tesorería Institucional de aquélla en dos pagos.

Un primer pago de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00)**, que corresponden al treinta por ciento del valor total del contrato, contra la entrega y aprobación de la metodología y cronograma de las actividades a realizar, previa aprobación por parte del Director General de la UTE.

Un segundo pago de **TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

*NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

(US\$3,500.00), que corresponden al setenta por ciento restante del valor total del contrato, contra la entrega y aprobación de los productos:

- 1- Actualización Plan Estratégico 2015-2019.
- 2- Actualización del Plan Operativo Anual 2017 y Elaboración del POA 2018.
- 3- Análisis de riesgos. Previa aprobación por parte del Director General de la UTE.

Los honorarios que perciba LA CONTRATISTA estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo lo convenido en este instrumento.

#### **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento LA CONTRATISTA presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de firma del mismo, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00), la cual servirá para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y que los servicios ofertados, deberán ser entregados y recibidos a entera satisfacción de la UTE.

8

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual tendrá una vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la firma del contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual la UTE procederá al reclamo de los daños y perjuicios pertinentes.

#### **SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES**

LA CONTRATISTA se compromete a: (a) Suministrar a la UTE cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que ello incremente el monto de los honorarios pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (b) Hacer las

*NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (c) Aceptar que la UTE tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (d) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vínculos de colaboración o cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento en la ejecución de la presente consultoría, tanto durante la vigencia como después de la expiración de este contrato; y (e) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

#### **OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACION Y CESIÓN**

LA CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

#### **NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; c) Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; d) Si en opinión de la UTE, la contratista prestare sus servicios en forma deficiente; e) Si se interpusiere denuncia penal o se promoviere cualquier acción de esa naturaleza en contra de la contratista, por cualquier hecho punible cometido en perjuicio de los intereses de las instituciones del Sector de Justicia, la UTE o sus funcionarios. En los casos a que se refieren los literales a y b anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra al menos con tres días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de ellas. En los casos a que se refieren los literales c), d), y e), la UTE, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para restablecer las obligaciones consignadas en este contrato, y caso no ser posible, tendrá derecho a darlo por terminado y a la indemnización correspondiente, la cual será efectuada por parte de la contratista.

*NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

#### **DÉCIMA: PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

Si La Contratista incumpliere una o más cláusulas de este contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, pagará a la UTE en concepto de multa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, renunciando La Contratista a efectuar cualquier reclamo posterior, al respecto; para dichos efectos la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de La Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACION ESPECIAL DE LA CONTRATISTA.**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

10

#### **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes acuerdan mantener este contrato bajo estricta reserva de confidencialidad, en razón de ello se comprometen expresa y formalmente a no revelar su contenido a terceras personas ni a copiar o permitir que se hagan copias del mismo, salvo que la misma deba ser revelada por instrucciones de ambas partes o de Autoridad competente. Asimismo, ambas partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad con respecto a cualquier información de la otra parte a la que tuvieren acceso en virtud de este contrato. La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el tiempo en que este contrato permanezca vigente y aun después de terminado. Cualquier incumplimiento por alguna de

*NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

las partes a su obligación de confidencialidad, dará derecho a la parte afectada a ejercer las acciones legales que correspondan.

#### **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES**

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

#### **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS**

Para los efectos legales de este instrumento ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad y departamento, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial. En todo lo no regulado en este contrato se estará a lo previsto en la legislación vigente para contratos de igual naturaleza.

#### **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, a la contratista.

11

LA CONTRATISTA acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Directora de Medios de Comunicación de la misma.

#### **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

El seguimiento del presente contrato será responsabilidad del Director de Planificación y Fortalecimiento Institucional de la UTE, quien supervisará los servicios requeridos y revisará los informes y productos que serán presentados por LA CONTRATISTA, antes de su aprobación por la Dirección General de la UTE.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

La UTE facilitará a LA CONTRATISTA toda la información que posee, que sea de interés para la elaboración de la presente consultoría.

*NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

#### **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día de su recepción, en las direcciones que a continuación se indican: la UTE en 7ª. Calle Poniente n.º 5143, Colonia Escalón, San Salvador, y LA CONTRATISTA en Residencial Primavera, Calle Las Ixoras, 19 Avenida Sur, número 25, Santa Tecla, La Libertad.

#### **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si la Contratista incumpliere cualquier obligación contenida en el presente contrato; d) Por no responder el contrato a los intereses de la UTE debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d) anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida, procederá judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes ocasionados por el incumplimiento y hará efectivo lo establecido en la Cláusula Octava del presente contrato.

12

#### **VIGESIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del compromiso presupuestario respectivo para el presente ejercicio con cargo al cifrado presupuestario 2017-2402-2-0202-21-1-54599 correspondiente a la Unidad Presupuestaria 02 Apoyo Sectorial, Línea de Trabajo 02 Planificación y Fortalecimiento Institucional.

**EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

*NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

---

Lic. José Mauricio Rodríguez Herrera  
Director General en Funciones  
UTE

---

Ing. Julio Enrique Valle Pérez  
Administrador Único Propietario  
Kristall de El Salvador, S.A. de C.V.,  
"LA CONTRATISTA"